

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital	
	Pesetas
Por un mes	9'50
Por tres meses	20
Por seis meses	40
Por un año	80'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes corrier

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

485
ESTRICNINA

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Corera, para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 11 de abril de 1944.
El Gobernador Civil

480
Rectificación de pensión

Vista la reclamación formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenicero, en súplica de que sea rectificado el prorrateo verificado en expediente de pensión de Doña Angeles Gil, Vda. del Médico de A. P. D. Don José María Díez Riaño, y examinado el mismo, se viene en conocimiento, de que efectivamente se han consignado equivocadamente las cantidades de 3.400 pesetas de regulador y 850 de pensión en lugar de 3.000 y 750, respectivamente, aunque las cuotas se han fijado con arreglo a la pensión verdadera, por lo tanto, deberá publicarse esta rectificación en el (B. O.) haciendo constar que modifica lo anteriormente publicado.

Lo que tiene lugar en el presente BOLETIN OFICIAL como ampliación a lo publicado en el mismo con fecha del 21 de marzo ppp.º, y general conocimiento de las Corporaciones contribuyentes el de la interesada y efectos oportunos.

Logroño 10 de abril de 1944.
El Gobernador Civil

455
ESTRICNINA

Con esta fecha he autorizado al Sr. Alcalde de esta Capital para que pueda echar estricnina en los términos de Cantabria, El Corbo, Redecilla, Balondo, El Castillete y Peña de Logroño, con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 5 de abril de 1944.
El Gobernador Civil,
Jesus Cagiga-Gutiérrez

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

481

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno contribuir a la ejecución de las obras de pavimentación de la calzada en la calle del General Vara de Rey, trozo comprendido entre la calle de Calvo de Sotelo y Glorieta de los asientos, mediante expresa imposición de Contribuciones especiales, el expediente instruido con este motivo se hallará de manifiesto en la Intervención Municipal, para examen por los interesados que lo deseen, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado plazo de quince días y siete más igualmente hábiles, y a las horas de diez a una, podrán presentarse las reclamaciones que los llamados a contruir estimen oportuno formular, debiendo presentarlas mediante escrito debidamente reintegrado y que no podrá versar sobre otros extremos que los señalados por el artículo 357 del Estatuto Municipal

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño 5 de abril de 1944.
El Alcalde-Presidente

ANUNCIO

497

Aprobados por la Excmo. Comisión municipal Permanente en sesión del 27 del corriente los padrones correspondientes a los Arbitrios sobre anuncios y escaparates, Miradores y Canalones y Entrada de carruajes, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra los mismos

Logroño, 29 de marzo de 1944.
El Alcalde-Presidente

EDICTO

498

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante el plazo de cuarenta días hábiles y durante las horas de nueve a una de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación, sitas en los bajos del Palacio Consistorial se deberá realizar la inscripción de los carros ma-

yores, agrícolas, de mano, bicicletas, sillas y coches de niños y perros.

Pasado el mencionado plazo, la inscripción se realizará en período ejecutivo con los recargos consiguientes.

Logroño, 29 de marzo de 1944.
El Alcalde-Presidente
Julio Pernas

Delegación de Hacienda

456

Clases Pasivas

Indice número 21 de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en el día de la fecha:

Número de la orden 43, Pedro Santamaría Gómez y esp., Concepto M. Militar
44. Pilar Alfaro Pastor id.
10. M.ª Carmen Cadarso García M. Civil

Indices números 22 y 23: número de la orden 45, Pedro Espada Ruiz y esposa Concepto Montepío Militar

46, Amadeo Pinillos Muro y esposa id. id.
47, Eusebio Sanromán García y esposa id. id.
48, Emilio Marín Durán y esposa id. id.
49, Pedro Rioja Bravo y esposa id. id.
50, Juan Rodríguez Escatona y esposa id. id.
51, Saturnino Manzanares Cámara y esposa id. id.
52, Francisco Bellido García y esposa id. id.
35/44, Orestes Enderiz Pascual id. id. (rectificación)

53, Gregorio Martínez Cabezon y esposa id. id.

54, Esteban Benito Benito id. id.

55, Felipa Serna Duozorroza id. id.

56, Leonor Beraza Gurruchaga id. id.

57, Carmelo Marzo Grau id. id. (traslado)
58/43, Zacarías Angulo Ciria Retiros-Cruces (rectificación)

Logroño, 8 de abril de 1944.
El Delegado de Hacienda

MINAS

449

Relación certifica la de las concesiones, mineras caducadas por falta de pago del Canon de superficie correspondiente al año próximo pasado cuyas rehabilitaciones no han sido solicitadas en el plazo reglamentario y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de diciembre de 1910 y artículo 24 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, modificado

por el artículo 3.º del R. D. de 21 de enero de 1928.

Núm. de orden, 850; núm. de expediente, 3.105; municipio en que radica, Canales; nombre de la mina, «Improvisada»; clase del mineral, hierro; superficie de la mina, 12 Ha.; importe Canon pts. 124; propietario Severiano R. de Basanta.

855, 3.114, id., Tercera Demasia, id., 11-42 Ha., 118'19, Ramón Basanta L. Letona.

856, 3.115, id., Cuarta Demasia, id., 5-52 Ha., 57'13, el mismo.

857, 3.116, id., Quinta Demasia, id., 7-10 Ha., 73'48 el mismo.

835, 3.079, id., Deusto, id., 25 Ha., 258'75, Miguel Orozco.

837, 3.081, Villavelayo, Confianza, id., 42 Ha., 434'70 el mismo.

840 3.086, Canales San, Miguel id. 20 Ha. 207, el mismo.

846, 3097, id., Honorio, id., 34, Ha., 351'90 el mismo.
Logroño 31 de marzo de 1944.
El Administrador de Rentas

Diputación Provincial

SUBASTA

Por acuerdo de la Corporación de esta Diputación Provincial, se procede a la celebración de nueva subasta para la enajenación de la casa de su propiedad, sita en la calle de Rodríguez Paterna, núm. 33, que linda N. en 26'30 metros con casa de Antonio Alonso, S. en 28'15 metros Cocina Económica, E. en 21'10 metros, calle de Rodríguez Paterna y O. en 20'35 metros, casa Marqués de la Habana, con una superficie de 577'76 metros cuadrados de los cuales están edificados 293'33 y el resto en patios.

El inmueble descrito está libre de cargas y gravámenes.

El tipo de subasta es de pesetas 76.590.

El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 % del tipo fijado y deberá constituirse en metálico en la Caja de Depósitos o sus sucursales o en la Depositaria de la Diputación provincial.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, derechos reales y demás gastos necesarios para la formalización del contrato.

La subasta, que se celebrará bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial, tendrá lugar en el Palacio de la Diputación el día 9 de mayo próximo a las doce horas, pudiendo concurrir a

la misma los licitadores por sí o representados por persona con poder para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por el Abogado Letrado de la Diputación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado, durante los días hábiles y horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación, desde el día siguiente de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta la víspera de la fecha de celebración de la subasta, inclusive.

No serán admitidas proposiciones por bajo del tipo de la subasta.

Los pliegos, que se presentarán en sobre cerrado, llevarán escrito en el anverso:

«Proposición para optar a la subasta de la casa propiedad de la Excm. Diputación provincial sita en la calle Rodríguez Paterna»

Cada pliego deberá contener la proposición correspondiente debidamente reintegrada y suscrita por el licitador, a la que acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Al adjudicatario se le hará entrega del edificio llave en mano.

En todas las incidencias, los contratantes se someterán a los Tribunales ordinarios de esta localidad.

Logroño, 11 de abril de 1944.

El Presidente

Daniel Alcarráz

Depósito de Intendencia de Logroño

476

Se admiten proposiciones en este Depósito hasta el día 30 del corriente, para la adquisición de la levadura prensada necesaria para sus atenciones del mes de mayo próximo.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las Oficinas del Depósito.

Logroño 7 de abril de 1944
El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

486

Debiéndose proceder a la celebración de Subasta para contratar la conducción del Correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre la Oficina del Ramo en Haro y la de Treviana, bajo el tipo máximo de diez mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Oficina de Haro citada, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6ª (4.50 pts.) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Haro, hasta el 3 de mayo próximo a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal de Correos de Logroño, ante el jefe de la misma, el día 8 del mismo mes, a las once ho-

ras.

La fianza que deberán constituir los solicitantes será de pesetas 10.000

Logroño, 11 de abril de 1944.

El Admor. Prai.

Angel Moreno

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en, desde Haro a Treviana y viceversa, por el precio de pesetas céntimos en (letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas (Fecha y firma)

Préstamos de Nupcialidad

448

La distribución de los préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto, de 22 de Febrero de 1941 y regulados por el Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Cinco de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares

Dos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-captivos, la edad máxima para concursar será de 40 años ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sagasta, número 4, hasta el día 30 de abril corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circuns-

tancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios, sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-captivo.

3.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo, concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio. Siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 1 de abril de 1944.

El Delegado Provincial

Anuncios Oficiales

EDICTO

482

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Blanco Pérez, Antolín, núm. 2 del reemplazo del año 1.943, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de padre Antonio Blanco Pérez y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Blanco Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Blanco Pérez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antolín Blanco Pérez.

El repetido Antonio Blanco Pérez es natural de Canales de la Sierra (Logroño), hijo de Antolín Blanco Muro y de Corina Pérez González y cuenta 40 años de edad.

Señas personales de identificación.—Estatura un metro 650 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, y barba regular.

Canal de la Sierra 5 de abril de 1944.

El Alcalde

EDICTO 452

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia y con la previa autorización del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, se crea una plaza de Auxiliar de Secretaría de esta Corpo-

ración Municipal, con el haber anual de dos mil trescientas pesetas.

En virtud de lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, para cubrir esta plaza con el carácter de propiedad, ha de ser por oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Los solicitantes para tomar parte en la oposición, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A estas instancias se acompañará:

a).—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b).—Certificado de antecedentes penales

c).—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía donde haya tenido su residencia el interesado durante un lapso de tiempo como mínimo de dos años

d).—Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las JONS de su residencia.

e).—Certificado médico de no padecer defecto que le impida el desempeño del cargo con la debida regularidad, y

f).—Certificado que justifique sus condiciones y preeminencias.

Para poder tomar parte en la oposición, se exigirán las siguientes condiciones:

Ser español.—Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35.—No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.—Carecer de antecedentes penales.—Observar buena conducta, y ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

El Tribunal tendrá en cuenta al juzgar los ejercicios las preeminencias y prerrogativas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 en su artículo 3º y dentro de cada uno de estos grupos las preferencias establecidas en el artículo 5.º apartado a), b), c), d), e), y f), entendiéndose que a falta de opositores del primer grupo que aprueben los ejercicios, pasará la plaza para los comprendidos en el segundo, y así sucesivamente, hasta llegar al de oposición no restringida.

Los solicitantes admitidos a la oposición serán convocados con 15 días de anticipación al comienzo de los ejercicios, en cuya convocatoria se les señalará día, hora y local en que debe comparecer.

No se exigirá ningún derecho por tomar parte en esta oposición.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Primero: Práctico-escritor: consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Segundo: Teórico-oral: El programa para este segundo ejercicio será el mínimo que exige la Orden de 30 de octubre de 1939, que regula la provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales, en su primera disposición adicional, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de noviembre de 1939.

Igea, 31 de marzo de 1944

El Alcalde,